



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN LUIS

FMZ 5075/2024/TO01

VEREDICTO

En la Ciudad de San Luis, a los 7 días del mes de febrero del año 2025, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal De San Luis, integrado por la señora jueza de cámara, doctora María Carolina Pereira, y los señores jueces de cámara, doctores Raúl Alberto Fourcade y Pablo Gabriel Salinas, bajo la presidencia de la nombrada en primer término, después del acuerdo celebrado en sesión secreta conforme lo dispuesto en los arts. 396 y siguientes del C.P.P.N. en la causa N° **FMZ 5075/2024/TO1** caratulada “**BARROSO ISACC JUAN PABLO s/ INFRACCION LEY 23.737**”, incoada contra **Isaac Juan Pablo Barroso**, DNI n° 41.083.138, argentino, nacido el 30/03/1998 en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, hijo de Aldo Adolfo Barroso y Alicia Susana Bravo, de instrucción secundaria incompleta, soltero, de ocupación repartidor de agua, con último domicilio en Barrio Agustín Palma, manzana F, casa 11 de la ciudad de San Luis, actualmente alojado en el Servicio Penitenciario Provincial, dejando constancia de la actuación del señor fiscal subrogante, doctor Cristian Rachid y del doctor Rodolfo Luis Mercau, defensor particular del imputado Barroso, en forma definitiva y por unanimidad dicta el siguiente **FALLO**:

1º) RECHAZAR el planteo de nulidad efectuado por la defensa del imputado Isaac Juan Pablo Barroso.

2º) DECLARAR la responsabilidad penal de **Isaac Juan Pablo Barroso**, DNI n° 41.083.138 de demás circunstancias personales obrantes en autos, en razón de considerarlo autor penalmente responsable del delito



previsto en el art. 5° inc. "c" de la Ley 23.737 (art 45 del C.P) en la modalidad de transporte de estupefacientes por el hecho que fuera motivo de acusación fiscal.

3°) CONDENAR a Isaac Juan Pablo Barroso, DNI n° 41.083.138 de demás circunstancias personales obrantes en autos a la pena de **CUATRO AÑOS de PRISIÓN** de cumplimiento **EFFECTIVO y MULTA DE 45 unidades fijas** equivalente al monto de \$2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil) (arts. 40, 41 del CP) **CON COSTAS.** (Art. 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

4°) DECOMISAR el vehículo marca FIAT, modelo PALIO, dominio GWD-195. (art. 30 Ley 23.737).

5°) ORDENAR la destrucción del material estupefaciente secuestrado, conforme lo normado en el art. 30 de la Ley 23.737.

6°) ORDENAR la restitución de todo elemento cuyo secuestro no sea necesario mantener, previa exhibición de título por interesado legítimo (Art. 238 del CPPN), el que transcurrido el término de un año de la presente sin haber sido reclamado o tener derecho a la restitución, se procederá a su decomiso (art. 525 C.P.P.N.)

7°) TENER PRESENTES las reservas recursivas formuladas por las partes.

8°) IMPONER al condenado el pago de la tasa de justicia que asciende a la suma de pesos cuatro mil setecientos (\$4700) (Ac. 15/2022 CSJN).

9°) ESTABLECER audiencia para el día viernes 14 de febrero del corriente año a las 13 horas para dar lectura a los fundamentos de la presente.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN LUIS

10º) FIRME que sea, por Secretaría practíquese cómputo de pena (Arts. 493 y cc. del C.P.P.N.), las comunicaciones de Ley y dese intervención al Sr. Juez de Ejecución Penal.

REGISTRESE, PROTOCOLICесе, NOTIFIQUESE y OFICIESE.

MARIA CAROLINA PEREIRA
JUEZA DE CAMARA

PABLO GABRIEL SALINAS
JUEZ DE CAMARA

RAÚL ALBERTO FOURCADE
JUEZ DE CAMARA



ALEJANDRA MABEL SUAREZ
SECRETARIA DE CAMARA

Fecha de firma: 07/02/2025

Alta en sistema: 10/02/2025

Firmado por: PABLO GABRIEL SALINAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RAUL ALBERTO FOURCADE, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARIA CAROLINA PEREIRA, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRA MABEL SUAREZ, SECRETARIA DE CAMARA



#39262508#443015321#20250207154633511